



ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 039-2023

Acta de la sesión ordinaria número cero cero treinta y nueve – dos mil veintitrés, celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en el Centro Turístico Guachipilines de Santa Bárbara de Heredia, se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con treinta y dos minutos del martes siete de noviembre del dos mil veintitrés, con la asistencia de los siguientes miembros: Preside: **Omer Badilla Toledo** representante del Ministro de Gobernación y Policía; presentes:, **Hamlet Méndez Matarrita y María Wilman Acosta Gutiérrez** representante de Gobiernos Locales, **Martha Eugenia Rojas Rojas** representante del movimiento comunal, **Fabiola Romero Cruz** directora ejecutiva, **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva -----

Asiste a sesión: **Michelle Villalobos Carranza** – Abogada del Despacho Dirección Nacional- Ausentes con justificación: **Marlon Andrés Navarro Álvarez** representante del Poder Ejecutivo (indica estar fuera del País) , **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal (indica cita médica), **Susana Monge Ureña** representante del movimiento Comunal (ausente por licencia de maternidad) -----

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO N°1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día-----

La Directora Ejecutiva somete a consideración del Consejo la modificación del orden del día a fin que sea el siguiente: I. Lectura y aprobación del orden del día. II. Lectura y aprobación de actas. III. Liquidaciones con dictamen POSITIVO según oficio DINADECO-FC-OF-342-2023 del departamento de Financiamiento Comunitario. III. Liquidaciones con dictamen POSITIVO según oficio DINADECO-FC-OF-333-2023 del departamento de Financiamiento Comunitario. IV. Oficios de la Unidad de Asesoría Jurídica. 1. DINADECO-AJ-OF-349-2023. 2. DINADECO-AJ- OF-378 -2023 / DINADECO –DTO – OF-282 – 2023. V. Correspondencia recibida.1. Oficio ADIT – 2023 -110. 2. Oficio JD- 1462-002-2023. VI. Ampliación en el alcance de la Estrategia Nacional de los recursos del 2023, con el fin de incluir seis solicitudes del programa de la red vial cantonal de las microempresas de mantenimiento vial por estándares comunitarios. (Quepos, Parrita, Orotina, Montes de Oro, Santa Cruz, Bagaces). VII. Manual de Procedimientos para la aprobación, asignación, liquidación, **CNDC-Acta 039 - 2023, ordinaria 7 de noviembre del 2023**



evaluación y seguimiento del fondo de proyectos. VIII. Sobre la normativa de Proyectos. IX. Asuntos Varios. -----

Por la extensa agenda se traslada para la siguiente sesión el tema de la Guía de Autoevaluación 2024. -----

ACUERDO N°1. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la modificación de agenda y el orden del día, se incluyen los asuntos solicitados por la Directora Ejecutiva. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTICULO N°2. Recibidas previo a esta sesión el Consejo procede a la aprobación de las actas N°037-2023 de la sesión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad celebrada el martes 26 de octubre 2023 y acta N°038- 2023 de la sesión programada a celebrarse el martes 31 de octubre 2023. (se levanta el acta a efectos de dejar constancia que no se completó el quórum de ley). -----

ACUERDO N°2. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** las actas N°037-2023 de la sesión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad celebrada el martes 26 de octubre 2023 y acta N°038- 2023 de la sesión programada a celebrarse el martes 31 de octubre 2023 (se levanta el acta a efectos de dejar constancia que no se completó el quórum de ley). Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO III. LIQUIDACIONES CON DICTAMEN POSITIVO SEGÚN OFICIO DINADECO-FC-OF-342-2023 DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO COMUNITARIO. -----

ARTICULO N°3. El Consejo conoce el oficio DINADECO-FC-OF-342-2023, del 25 de octubre 2023, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado jefe de Financiamiento Comunitario, por medio del cual remite 2 dictámenes de liquidaciones en positivo, en las cuales se indica que, una vez finalizado el análisis de los documentos para la liquidación de proyecto, aportados por las Organizaciones se considera que cumplieron con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para la liquidación de recursos según lo establecido para liquidar proyectos -----

El Consejo da lectura a las recomendaciones de los dictámenes adjuntos. -----

ARTICULO N°3.1. DINADECO-FC-DICTAMEN-089-2023 del 17 de octubre 2023, suscrito por Eduardo Espinoza Calderón Analista responsable Financiamiento Comunitario y visto bueno de Gabriela Jiménez Alvarado Jefe Financiamiento Comunitario. -----

DICTAMEN DE LIQUIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL / **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Ceiba Alta de Acosta, San José** Código de Registro: 2803, Proyecto denominado: Asfaltado y mejoramiento del sistema de evacuación de aguas pluviales / Monto aprobado y girado para el proyecto: 80.444.056.00 / Monto presentado para liquidación: 80.444.056.00. / expediente N°56-Met-IV-17. -----

ACUERDO N°3. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en la recomendación positiva del Departamento de Financiamiento Comunitario DINADECO-FC-DICTAMEN-089-2023 del 17 de octubre 2023, **APRUEBA** la liquidación de infraestructura vial de **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Ceiba Alta de Acosta, San José** Código de Registro: 2803, Proyecto denominado: Asfaltado y mejoramiento del sistema de evacuación de aguas pluviales./ Monto aprobado y girado para el proyecto: 80.444.056.00 / Monto presentado para liquidación: 80.444.056.00. / expediente N°56-Met-IV-17. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO 3.2. DINADECO-FC-DICTAMEN-090-2023 del 25 de octubre 2023, suscrito por Eduardo Espinoza Calderón Analista responsable Financiamiento Comunitario y visto bueno de Gabriela Jiménez Alvarado Jefe Financiamiento Comunitario. -----

DICTAMEN DE LIQUIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL / **Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya, Guanacaste**, Código de Registro: 234, Proyecto denominado: Centro Deportivo Comunal San Lázaro. / Monto aprobado y girado para el proyecto: 120.999.619.31 / Monto presentado para liquidación: 120.999.619.31 / expediente N°027-Cho-IC-21. -----

ACUERDO N°4. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en la recomendación positiva del Departamento de Financiamiento Comunitario DINADECO-FC-DICTAMEN-090-2023 del 25 de octubre 2023, **APRUEBA** el dictamen de liquidación de infraestructura comunal de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya**,



Guanacaste, Código de Registro: 234, Proyecto denominado: Centro Deportivo Comunal San Lázaro. / Monto aprobado y girado para el proyecto: 120.999.619.31 / Monto presentado para liquidación: 120.999.619.31 / expediente N°027-Cho-IC-21. Cuatro votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME. -----

CAPITULO III. LIQUIDACIONES CON DICTAMEN POSITIVO SEGÚN OFICIO DINADECO-FC-OF-333-2023 DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO COMUNITARIO. -----

ARTICULO N° 4. El Consejo conoce el oficio DINADECO-FC-OF-333-2023 del 13 de octubre del 2023, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado jefe de Financiamiento Comunitario, por medio del cual remite 2 dictámenes de liquidaciones en positivo, en las que se indica que, una vez finalizado el análisis de los documentos para la liquidación de proyecto aportados por las Organizaciones se considera que cumplieron con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para la liquidación de recursos según lo establecido para liquidar proyectos -----

El Consejo da lectura a las recomendaciones de los dictámenes adjuntos. -----

ARTICULO N° 4.1 DINADECO-FC-DICTAMEN-084-2023 del 02 de octubre 2023, suscrito por Eduardo Espinoza Calderón Analista responsable Financiamiento Comunitario y visto bueno de Gabriela Jiménez Alvarado Jefe Financiamiento Comunitario. -----

DICTAMEN DE LIQUIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL / Asociación de Desarrollo Integral de La Trinidad de Orotina, Alajuela, Código de Registro: 3129, Proyecto denominado: Construcción de cancha multiusos techada. / Monto aprobado y girado para el proyecto: 89.000.000.00 / Monto presentado para liquidación: 89.000.000.00 / expediente N°114-15. -----

ARTICULO 4.2. DINADECO-FC-DICTAMEN-088-2023 del 11 de octubre 2023, suscrito por Eduardo Espinoza Calderón Analista responsable Financiamiento Comunitario y visto bueno de Gabriela Jiménez Alvarado Jefe Financiamiento Comunitario. -----

DICTAMEN DE LIQUIDACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO / Asociación de Desarrollo Integral Tempate de Santa Cruz, Guanacaste, Código de Registro: 303, Proyecto



denominado: Compra de mobiliario y equipo de oficina. / Monto aprobado y girado para el proyecto: 6.915.345.00 Monto presentado para liquidación: 6.915.345.00. / expediente N°043-Cho-ME-21. -----

ACUERDO N°5. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en la recomendación positiva del Departamento de Financiamiento Comunitario **APRUEBA: 1) DINADECO-FC-DICTAMEN-084-2023** del 02 de octubre 2023, liquidación de infraestructura comunal de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Trinidad de Orotina, Alajuela**, Código de Registro: 3129, Proyecto denominado: Construcción de cancha multiusos techada. / Monto aprobado y girado para el proyecto: 89.000.000.00 / Monto presentado para liquidación: 89.000.000.00/ expediente N°114-15. **2) DINADECO-FC-DICTAMEN-088-2023** del 11 de octubre 2023, liquidación de mobiliario y equipo de la **Asociación de Desarrollo Integral Tempate de Santa Cruz, Guanacaste** Código de Registro: 303, Proyecto denominado: Compra de mobiliario y equipo de oficina. / Monto aprobado y girado para el proyecto: 6.915.345.00 Monto presentado para liquidación: 6.915.345.00. / expediente N°043-Cho-ME-21. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO IV. OFICIOS DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. -----

ARTICULO N°5. DINADECO-AJ-OF-349-2023 del 09 de octubre de 2023, suscrito por Cynthia García Porras Unidad de Asesoría Jurídica Jefatura, mediante el cual remite al Consejo recomendación respecto a solicitud realizada por la **ADI Barrio San Pablo de Ciudad Quesada de San Carlos-Alajuela**, código de registro N° 2922, de fecha 05 de noviembre de 2023, suscrita por el señor Luis Mariano Jiménez Ríos, presidente de dicha asociación, por medio de la cual gestiona les autoricen realizar hipoteca para avanzar con fondos privados el proyecto de mejora de cancha sintética y del salón comunal, tanto la cancha sintética de fútbol cinco, la cual desean eliminar para instalar otra, así como el salón comunal fue construido con fondos públicos girados por parte de DINADECO y el IMAS. ----
Expone la Unidad de Asesoría Jurídica: *“Resulta menester acotar que la asociación debe tomar en cuenta que, independientemente de la decisión que tome el Consejo Nacional de Dinadeco, deben solicitar al IMAS, autorización para proceder a desechar la cancha sintética*



*de futbol 5, siendo que fue dicha institución la que financió aquel proyecto, no teniendo Dinadeco, injerencia al respecto, más sí, en el resguardo de las obras que se financiaron por un costo de **¢82. 500.000 (ochenta y dos millones quinientos mil colones cero céntimos)**, con fondos girados por esta última entidad, que se podrían ver vulnerados al hipotecar el inmueble que los alberga, siendo que, que al haberse construido obras en dicho terreno, todo se vuelve un bien indivisible, quedando a consideración del Consejo Nacional, una vez analizado el escenario expuesto, la decisión de autorizar al presidente de la junta directiva de la ADI Barrio San Pablo de Ciudad Quesada de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 2922, hipotecar el terreno en el que se construyeron obras con fondos que otorgara este Consejo.” -----*

La Directora Ejecutiva somete a consideración del Consejo, la preocupación en que se de esta autorización, ya que, las Juntas Directivas durante los años varían, y pueda que alguna no tome con el mismo nivel de responsabilidad el compromiso que se pretende adquirir. ----
Comentario de María Acosta: “ *Yo no estaría de acuerdo en vista de que es poner en riesgo los bienes de la misma organización donde hay fondos públicos , es poner en riesgo los bienes de la comunidad”*. -----

Comentario de Hamlet Méndez: “ *Aquí se ve claramente la diferencia entre un cooperativismo, y el comunalismo, realmente esto se hace con fondos públicos para un proyecto en específico; hay otras posibilidades que el comunalismo le puede brindar para hacerlo, pueden buscar ayuda con otros bancos , otras instituciones, o hasta en el mismo Consejo pueden presentar un proyecto para valorar cual es la situación de ellos sin necesidad de hipotecar”* -----

ACUERDO N° 6. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en vista de la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica DINADECO-AJ-OF-349-2023 del 09 de octubre de 2023, acuerda lo siguiente: **1) NO AUTORIZAR** a que la **ADI Barrio San Pablo de Ciudad Quesada de San Carlos-Alajuela**, código de registro N° 2922, realice hipoteca para avanzar con fondos privados el proyecto de mejora de cancha sintética y del salón comunal. **2) SE RECOMIENDA** a la Organización Comunal que presente con apoyo de la Dirección Regional un proyecto productivo o con componente productivo, o bien que la



organización valore la opción de buscar la colaboración de otras Instituciones para lograr el fin deseado de mejoramiento de la cancha sintética. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

El Consejo da receso por cinco minutos. -----

Se retoma la sesión. -----

ARTICULO N°6. DINADECO- AJ- OF-378 -2023 / DINADECO –DTO – OF-282 – 2023 / RECOMENDACIÓN AL CONSEJO SOBRE EL CASO ADI RINCÓN SALAS SUR DE GRECIA, ALAJUELA, CÓDIGO 1100. -----

El Consejo conoce el oficio DINADECO- AJ- OF-378 -2023, del 17 de octubre suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación al Consejo respecto a la recomendación que genera el señor Alexander Martínez Quesada, en su condición de Director Técnico Operativo a través del Oficio DINADECO-DTO-OF-282-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023.-----

El Consejo da lectura a la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

ACUERDO N°7. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA POR RECIBIDO** el oficio **DINADECO-DTO-OF-282-2023** de fecha 25 de septiembre de 2023 y en vista de la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica DINADECO- AJ- OF-378 -2023, del 17 de octubre **APRUEBA** 1.) Trasladar el presente expediente al Departamento de Auditoría Comunal de Dinadeco con la finalidad de que se realice el informe que corresponda con la recomendación de iniciar el proceso de recuperación de recursos, la cual debe estar respaldada por un acuerdo que emita el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. 2.) No tener por recibidos los informes económicos de los años 2017, 2019, 2020 y 2021 presentados por la Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Salas Sur de Grecia-Alajuela, código de registro N° 1100, salvo que: 2.1 Para los años 2017 y 2019, conste la devolución, a la cuenta de la Caja única del Estado, del monto correspondiente al fondo por girar. 2.2 Para los años 2020 y 2021, los mismos sean presentados acorde con los lineamientos y condiciones establecidas para tales efectos, de manera que la información en ellos consignada sea verídica y ajustada a la realidad. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----



CAPITULO V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA. -----

ARTICULO N°7. OFICIO ADIT – 2023 -110 de ADI Playa Tamarindo fechado 26 de octubre 2023 mediante el cual solicitan prórroga para la presentación de requisitos del proyecto “Diseño y Construcción del Hub Comunal en la comunidad de Tamarindo” -----

ACUERDO N°8. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en vista de oficio ADIT – 2023 -110 del 26 de octubre 2023, **CONCEDE 6 MESES DE PRORROGA**, a fin de que la ADI Playa Tamarindo presente los requisitos del proyecto “Diseño y Construcción del Hub Comunal en la comunidad de Tamarindo”. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** ----

ARTICULO N°8. OFICIO JD- 1462-002-2023 de ADI Isla Chira de Puntarenas, fechado 6 de octubre 2023, suscrito por Claudio José Brais Medina Presidente de la ADI, mediante el cual solicita aprobación del Consejo para la variación de características del producto “vagoneta”- La Directora Ejecutiva comenta con los miembros del Consejo que, la vagoneta aprobada para el proyecto no se encuentra disponible en el País, por lo que requieren la autorización del cambio de características para poder liquidar el proyecto. -----

ACUERDO N° 9. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la variación de características del producto “vagoneta” tal como lo ha citado la ADI Isla Chira de Puntarenas, en oficio fechado 6 de octubre 2023, suscrito por Claudio José Brais Medina Presidente de la ADI. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO VI. AMPLIACIÓN EN EL ALCANCE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LOS RECURSOS DEL 2023, CON EL FIN DE INCLUIR SEIS SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE LA RED VIAL CANTONAL DE LAS MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL POR ESTÁNDARES COMUNITARIOS. (QUEPOS, PARRITA, OROTINA, MONTES DE ORO, SANTA CRUZ, BAGACES). -----

ARTICULO N°9. La Directora Ejecutiva expone que la empresa GYZ y el MOP ha planteado una necesidad importante en relación a la maquinaria que se está deteriorando, por lo que, somete a consideración del Consejo ampliar la Estrategia Nacional de los recursos del 2023, incluyendo un rubro de maquinaria y equipo, para así contemplar las seis solicitudes. -----



Comentario de Hamlet: *“Primeramente quiero decir que estoy de acuerdo, pero si quiero hacer un llamado de atención en el sentido de que ese tipo de maquinaria, en el plan empresarial tienen que tener previsto que la maquinaria tiene una vida útil y en proveeduría tienen que mantener ese tipo de maquinaria, sin embargo, supongo que es un emprendimiento nuevo y están aprendiendo y la Institución debe seguir dando ese apoyo , pero hacer un llamado de atención a que a futuro empiecen a hacer un plan de acción de que es lo que necesitan, así como tienen que pagar sueldos, permisos y patentes y todo lo que conlleva un empresa, también tienen que mantener el equipo.”* -----

La Directora Ejecutiva comenta con los miembros del Consejo que tal observación ya fue hecha y que es importante que las empresas tengan dentro de su marco de negocio el mantenimiento de la maquinaria. -----

ACUERDO N°10. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la ampliación de la Estrategia Nacional de los recursos del 2023, con el fin de incluir seis solicitudes del programa de la red vial cantonal de las microempresas de mantenimiento vial por estándares comunitarios. (Quepos, Parrita, Orotina, Montes de Oro, Santa Cruz, Bagaces). Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO VII. MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PRESENTACION, EVALUACION, APROBACIÓN, MIDEPLAN, SICOP, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, TRANSFERENCIA, CAPACITACIÓN, LIQUIDACION Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE PROYECTOS-----

ARTICULO N°10. La Directora Ejecutiva pone en conocimiento del Consejo que, el Manual de procedimiento interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN , SICOP, Contraloría General de la Republica, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del fondo de proyectos ya se encuentra elaborado y que se han realizado las capacitaciones a los Directores Regionales, entregándose la última versión de la normativa de Proyectos, así como el proceso para la evaluación de proyectos por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. -----

Así mismo informa que es la versión preliminar y que resta incluir el proceso de liquidación y seguimiento del fondo de proyectos, lo cual está elaborando. -----

ACUERDO N°11. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA POR CONOCIDO** el Manual de procedimiento interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, Contraloría General de la Republica, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del fondo de proyectos, el cual ha sido presentado por la Directora Ejecutiva, mismo que entrara a regir a partir del 8 de noviembre del 2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNINIME.** -----

CAPITULO VIII. ACUERDO VARIOS SOBRE LA NORMATIVA Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. -----

ARTICULO N°11. Sobre los artículos n°80 y n°10 del “Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del fondo de proyectos provenientes del 2% de impuesto sobre la renta según el artículo n° 19 de la ley n° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”. -----

La Directora Ejecutiva explica que el artículo 80 de la normativa de proyectos fue modificado a fin de que se lea: *“El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobará los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos y las etapas establecidas y vigentes aplicables según la ley.”* -----

ACUERDO N°12. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA POR CONOCIDO Y APRUEBA** la modificación en el artículo n°80 del *“Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”*. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

La Directora Ejecutiva informa que el articulo n°10 del Reglamento también requiere una ampliación a efectos de que se incluya en el rubro de pre inversión los costos de implementación de SICOP y dos firmas digitales. -----

Somete a consideración del Consejo que se autorice hacer tal ampliación y así apoyar a las organizaciones con este rubro. -----

ACUERDO N°13. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA Y**



AUTORIZA a que se amplíe el artículo n°10 de la normativa en trámite “*Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”*”, respecto a los costos de implementación de SICOP y firmas digitales. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°12. SOBRE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. -----

La Directora Ejecutiva expone que, según el documento de Hacienda denominado Clasificador por objeto del gasto del sector público, la partida 6 se refiere a: “*Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a, personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones, reintegros o devoluciones, entre otros. Estas se rigen por las disposiciones jurídicas que las autoricen. La adquisición de bienes para realizar donaciones en especie se clasifican en las respectivas partidas, grupos y subpartidas por objeto del gasto correspondientes*”. -----

Basado en tal concepto no se ha logrado poder girar dineros de proyectos por la partida seis, y por lo tanto se corre el riesgo de que queden dineros. -----

La Directora Ejecutiva comenta que el tema se estudió con el departamento de Financiero Contable y Asesoría Jurídica concluyendo que la mejor vía es la modificación del Reglamento a fin de que se pueda corregir tal situación, por lo que, somete a consideración del Consejo la propuesta de Decreto. -----

A continuación, se inserta la propuesta presentada por la Directora Ejecutiva. -----

DECRETO EJECUTIVO N° _____-MGP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**



En ejercicio de las facultades establecidas en los Artículos 9, 140 incisos 3), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 4, 11 y 25 inciso 1), 27 inciso 1 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 2 de mayo de 1978, publicada en el Alcance 90 del Diario Oficial La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978; la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad N° 3859 del 7 de abril de 1967, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 88 del 19 de abril de 1967, Decreto Ejecutivo N° 26935-G sobre el Reglamento a la Ley N° 3859 del 20 de abril de 1998 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97 del 21 de mayo de 1998 y el Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G del 04 de agosto del 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 173 de 8 de setiembre del 2005.

Considerando:

1°- Que la Ley N° 3859, “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, crea la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como un órgano adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, que actúa como un instrumento básico de desarrollo, con competencia para fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país.

2°- Que mediante el Artículo N° 16 de la Ley N° 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 18 de setiembre del 2001, se dispuso que ningún ente del sector público podrá otorgar avales o garantías de operaciones de crédito en favor de personas físicas o jurídicas de capital enteramente privado, salvo las operaciones típicas de los bancos estatales y el Instituto Nacional de Seguros, por lo que le ha quedado vedada al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad la posibilidad de seguir alimentando y otorgando avales por medio del fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las asociaciones de desarrollo comunal.

3°- Que por medio del Artículo N° 11 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, se establece que las asociaciones de desarrollo comunal son entidades de interés público, aunque regidas por el derecho privado, y como tales están autorizadas para promover o realizar en conjunto los planes necesarios que permitan desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven.

4°- Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 32595-G se crea el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus reformas”, quedando derogado el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 22453-G y sus reformas, publicado en La Gaceta N° 167, del 1° de setiembre de 1993.

5°- Que con el fin de garantizar mayor eficiencia en el servicio que se presta, es necesario procurar el máximo aprovechamiento de los fondos públicos. Al efecto, su estructura operativa y funcional ha debido reglamentarse, ajustando a la realidad nacional las relaciones de servicio en el otorgamiento de fondos públicos entre esta Dirección y las organizaciones de desarrollo comunal.

6°- Que la actual Administración presenta un interés en que las organizaciones de desarrollo comunal, creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, generen actividades socio productivas con el fin de forjar empresas de desarrollo comunal auto sostenibles y que, a su vez, generen encadenamientos productivos locales que beneficien a las comunidades.



7°- Que por medio del Oficio DINADECO-CNDC-025-2023 de fecha quince de febrero del 2023, se comunica el Acuerdo N° 24 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N° 001-23 del treinta de enero del dos mil veintitrés, siendo que todos aquellos proyectos presentados por las organizaciones comunales sean socioproductivos y deberán ampararse a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°43726-MGP o el que se encuentre vigente en el momento.

8°- Que por medio del Acuerdo N° 33 que fuera tomado en la sesión ordinaria N° 010-2023 celebrada el día 11 de abril del 2023, los actuales integrantes del Consejo aprobaron ampliar el Acuerdo N° 24 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N° 001-23 del treinta de enero del dos mil veintitrés, para que la organizaciones de desarrollo comunal presenten no solo proyectos socioproductivos, sino que además puedan presentar también proyectos con componente productivo.

9°- Que por medio del Acuerdo N° 10 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria 016 -2023, del 13 de junio del 2023, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba que todos los proyectos presentados por las organizaciones comunales sean bajo dos modalidades: Proyectos Socioproductivos o proyectos con Componentes Productivo, por lo que se deja sin efecto el Acuerdo N° 24 de la sesión ordinaria N° 001-23 del treinta de enero del dos mil veintitrés y el Acuerdo N° 33 que fuera tomado en la sesión ordinaria N° 010-2023 celebrada el día 11 de abril del 2023.

10°- Que, con fundamento en lo expuesto, es imperativo actualizar las normas que regulan el financiamiento de proyectos que presenten las asociaciones de desarrollo comunal y mediante el cual se establece el procedimiento y los requisitos a seguir por parte de aquellas organizaciones de desarrollo comunal, para que generen actividades socioproductivas con el fin de forjar empresas de desarrollo comunal auto sostenibles y que, a su vez, generen encadenamientos productivos locales, ajustando su contenido al ordenamiento jurídico nacional vigente.

11°- Que dentro de las disposiciones técnico-normativas que deben observar las instancias públicas cubiertas por el alero de la Ley N° 8131, “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, al igual que los sujetos privados que reciban beneficios sin contraprestación por parte de aquellas, se cuenta el detalle descriptivo del Clasificador por Objeto del Gasto instituido mediante Decreto Ejecutivo N° 31459-H, el cual consiste, según el Considerando 5to de dicho cuerpo normativo, “*en un conjunto de cuentas de gasto, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se está adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando*”. Bajo ese enfoque, las transferencias presupuestarias que realice la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad a las asociaciones de desarrollo con fundamento en el artículo 19 de la Ley N° 3859 y en su Reglamento, deberán asimismo ajustarse al detalle conceptual correspondiente a la partida y subpartida presupuestaria en las que se encuentren los montos disponibles para ello.

12°- Que con el fin de subsanar inconvenientes y dilaciones en la carga de proyectos que transfieren del gasto capital ante la Contraloría General de la República, para la presente Administración resulta de gran importancia vincular y homogenizar las regulaciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto, Decreto Ejecutivo N° 31459-H, con la actual distribución de fondos públicos que realiza la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad cada año; por lo que en adelante se



pretende instaurar una partida exclusiva para giro correspondiente al *Fondo por Girar*, y de igual forma una partida exclusiva para el giro que corresponde al *Fondo de Proyectos*.

13° - Que en aplicación a lo establecido en el numeral 12 y 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección de Ciudadanos del Excesos de Trámites y Requisitos Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC; la presente propuesta no se encuentra afecta al proceso de consulta pública.

Por tanto,

DECRETAN:

Reformar los Artículos N° 3, N° 4 y N° 10 del Decreto Ejecutivo N° 32595-G “Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus reformas” del 04 de agosto del 2005

Artículo 1. Se reforma el Artículo N° 3 del Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus reformas”, del 04 de agosto del 2005, Decreto Ejecutivo N° 32595-G. El texto es el siguiente:

Artículo 3.- Distribución de los recursos. El Consejo determinará, conforme a la recomendación que genere su Director(a) Ejecutivo(a), la distribución de los recursos asignados en la norma presupuestaria a través de dos cuentas especiales autorizadas por la Tesorería Nacional, a saber:

- a) Una cuenta presupuestaria en la que se registrarán las sumas asignadas a la partida 6 denominada Fondo por Girar.
- b) Una cuenta presupuestaria en la que se registrarán las sumas asignadas a la partida 7 denominada Fondo de Proyectos.

La Dirección Ejecutiva del Consejo fundamentará su recomendación tomando en cuenta los recursos dispuestos en las partidas y subpartidas presupuestarias, el detalle conceptual establecido para estas en el Clasificador por Objeto del Gasto, los niveles de recaudación y disposición que sobre las mismas le comunique la Tesorería Nacional, así como cualquier otro elemento que considere conveniente.

Artículo 2. Se reforma el Artículo N° 4 del Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus reformas”, del 04 de agosto del 2005, Decreto Ejecutivo N° 32595-G. El texto es el siguiente:

Artículo 4.- Fondo por Girar. Este se distribuirá de tal forma que a la Confederación Nacional se le asigne el doble de cada Federación regional o provisional; a cada federación regional o provincial, el doble que a cada unión cantonal o zonal; a cada unión cantonal o zonal, el doble que, a cada asociación de desarrollo integral, y a cada asociación de desarrollo integral, el doble que a cada asociación de desarrollo específico.



Artículo 3. Se reforma el Artículo N° 10 del Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus reformas”, del 04 de agosto del 2005, Decreto Ejecutivo N° 32595-G. El texto es el siguiente:

Artículo 10.- Fondo de proyectos. Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos socioproductivos y con componente productivo, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo.

Artículo 4. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

----- *Ultima línea de la propuesta presentada* -----

ACUERDO N°14. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** que se modifique por medio de Decreto Ejecutivo lo referente a las partidas presupuestarias, según lo presentado por la Directora Ejecutiva. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO VIII.ASUNTOS VARIOS. -----

ARTICULO N°13. Comenta el señor Hamlet Méndez que, a raíz de las recomendaciones de la Auditoria Comunal, se dio a la tarea de preguntar en la Regional de Heredia sobre los quince proyectos, entre ellos los de Santa Bárbara, y que en la certificación de idoneidad aparentemente hay un error en unas de las Asociaciones puesto que en el sistema se califica como idónea siendo que esta Organización Comunal estaba dentro del listado de revocatoria visto en la sesión del 19 de setiembre, por lo que pide a la Directora Ejecutiva revisar el sistema y así evitar que se incurra en un error. -----

La Directora Ejecutiva toma nota de lo observado esto con el fin de realizar la revisión correspondiente, explica que probablemente el sistema a la fecha de emisión de la certificación no se encontraba actualizado con la información de la revocatoria, así mismo que se revisara nuevamente que las quince asociaciones que presentaran proyectos se encuentren idóneas. -----

ARTICULO N°14. SOBRE EL PROCESO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS POR



EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. -----

La Directora Ejecutiva presenta al Consejo el ejemplar de PDF editable “*tabla de evaluación de proyectos por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad*”. -----

Asimismo, entrega documento sobre la evaluación aprobada por el Consejo y explica ampliamente las variables socioeconómicas, a aplicar las cuales se encuentran anexadas a tal escrito para mayor comprensión. (explicación consta en la correspondiente grabación de la sesión) -----

Asimismo, informa que el modelo de las boletas de transferencia ha sido actualizado y adaptado a la nueva normativa a efectos de que contenga la información referente a cada proyecto aprobado; así mismo también se ha elaborado una caratula para cada documento de proyecto, el cual será aplicado por el Director Técnico Operativo. -----

ACUERDO N°15. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA POR RECIBIDO Y CONOCIDO** el documento sobre el proceso para la evaluación de proyectos por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, presentado por la Directora Nacional. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con veinticuatro minutos del martes siete de noviembre dos mil veintitrés. -----

Omer Badilla Toledo
Presidente ai

Fabiola Romero Cruz
Directora Ejecutiva

Timna Soto Barajas
Secretaria Ejecutiva